

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con diez minutos del **diecisiete de abril** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dieciséis de abril** de dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/011/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro¹.

VISTA la copia certificada del oficio INFOQRO/UVGD/0016/2024 signado por el Mtro. José Raúl Ortega Rivera, Jefe de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro², recibido en esta Dirección Ejecutiva Asuntos Jurídicos³, el doce de abril; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la copia certificada del oficio de cuenta que va en dos fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el cual el Mtro. José Raúl Ortega Rivera, Jefe de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental, remite a esta Dirección Ejecutiva copias certificadas de diversos expedientes iniciados por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, a efecto de que esta autoridad electoral, determine los procedimientos de responsabilidad conducentes de conformidad con los artículos 166 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, es que se ordena agregar al presente asunto, lo conducente al expediente UVGD/V/71/2023 correspondiente al Partido Revolucionario Institucional, documentos que van en treinta y dos fojas útiles para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Se ordena tramitar el presente como procedimiento ordinario sancionador registrándose con el expediente IEEQ/POS/011/2024-P, en el índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Requerimiento. Derivado de las inspecciones realizadas al "**Partido Revolucionario Institucional**", en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en relación a las diversas verificaciones que se llevaron a cabo por parte de la **Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro** en el año dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 3, 77 fracción V y 232, párrafo segundo de la Ley Electoral, para la debida integración del expediente y a efecto de que la autoridad resolutora cuente con los elementos idóneos para resolver, se requiere a la citada autoridad a efecto de que **EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES**, proporcione a esta Dirección Ejecutiva, en caso de existir, los informes rendidos por parte del citado partido político, en lo relativo al cumplimiento parcial o total de las diversas fracciones establecidas en los Artículos 66 y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, con forme a los resultados de los informes de verificación, anexados al oficio INFOQRO/UVGD/0016/2024.

¹ En lo subsecuente, las fechas corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo sucesivo INFOQRO.

³ En lo sucesivo Dirección Jurídica.

⁴ En adelante Instituto.

CUARTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento del procedimiento ordinario sancionador, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados y por oficio a INFOQRO, con fundamento en el artículo 3 de la ley Electoral, así como de los artículos 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/FTRA



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS**